



Resolución del 17 de julio del 2023 del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la Universitat Jaume I, por la que se convocan las ayudas de estudio para cursos de preparación y acreditación de alemán, francés e italiano, para estudiantado de grado, en el curso académico 2022/23 (segundo semestre).

La Universitat Jaume I es una universidad pública, proactiva y orientada hacia la innovación en el ámbito internacional. Tiene vínculos académicos con más de trescientas universidades en el mundo, antiguo alumnado y embajadores y embajadoras en cincuenta países, y una ambiciosa estrategia de internacionalización para los próximos años. En el ámbito docente, desde la Universitat Jaume I se entiende que un elemento básico de la formación de su estudiantado implica la posibilidad de complementar su formación con estancias en otros centros universitarios en países extranjeros.

En este sentido, desde hace muchos años se ha apostado intensamente por participar en programas que favorezcan el intercambio entre estudiantado de diferentes países. Uno de los programas más sólidos es el programa Erasmus+.

El propósito de las medidas que se proponen en este plan es facilitar que el estudiantado participe en este programa. En este sentido, se ha observado que muchos estudiantes que potencialmente podrían realizar estancias en alguno de los centros integrados en el programa Erasmus no lo hacen porque no tienen posibilidad (en tiempo o recursos económicos) de lograr los niveles lingüísticos que las universidades de destino requieren.

De acuerdo con lo anterior, este Vicerrectorado, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante Resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV de 27 de mayo), ha resuelto:

1. Aprobar la convocatoria de ayudas de estudio para cursos de preparación y acreditación de alemán, francés e italiano, para estudiantado de grado, en el curso académico 2022-23, que se adjuntan en el anexo 1 de esta resolución, a cargo del centro de gasto VRI/L2 422-C 19G001/02 LF 00000/00, 4711, por un importe global de 3.264 euros.
2. Aprobar y publicar las bases de la convocatoria en el [Tauler d'Anuncis Oficial de la Universitat Jaume I \(TAO-UJI\)](#).

Este crédito inicial puede ser ampliado en el caso que las necesidades así lo determinen a criterio del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el consiguiente acuerdo que, en todo caso, y en conformidad con el que prevé el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de

21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará previamente en la resolución de la convocatoria, y en todo caso estará sujeto a eventuales modificaciones presupuestarias.

3. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

No obstante, contra esta resolución las personas interesadas podrán interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación; en este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado, mientras no recaiga una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Vicerrectora de Relaciones Internacionales, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante Resolución de 24 de mayo del 2022 (DOGV de 27 de mayo).

Eva Camacho Cuenca

Castelló de la Plana, 17 de julio de 2023



ANEXO 1

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE ESTUDIO PARA CURSOS DE PREPARACIÓN Y ACREDITACIÓN DE ALEMÁN, FRANCÉS E ITALIANO PARA ESTUDIANTADO DE GRADO, EN EL CURSO ACADÉMICO 2022-23 (SEGUNDO SEMESTRE).

1. OBJETO

El objetivo de esta convocatoria es ayudar al estudiantado de los diferentes grados de la Universitat Jaume I en la obtención de las acreditaciones lingüísticas requeridas para la participación en los intercambios por motivos de estudios financiados por diferentes programas de intercambio y programas de doble título internacional.

2. REQUISITOS

Se podrán beneficiar de estas ayudas las personas físicas que reúnan los requisitos siguientes:

- Estar cursando un grado oficial de la Universitat Jaume I que tenga firmados convenios de doble título internacional o convenios de intercambio de estudiantado con universidades del programa ERASMUS+ y otras universidades extranjeras con docencia en alemán, francés o italiano. Se excluye el alumnado del grupo EURUJI para los cursos de francés (A1 y B1).
- No disponer de acreditación lingüística en alemán, francés o italiano, o disponer de una con nivel inferior a aquel para el que se solicita la ayuda.
- Estar admitida y haber pagado la inscripción de los cursos de lenguas de la UJI del nivel A2 o B1 de alemán, francés o italiano en el curso 2022/23, o estar admitida y haber pagado la inscripción a las pruebas de acreditación convocadas por el Servicio de Lenguas y Terminología de la UJI para el segundo trimestre del curso 2022/23.

3. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico de la Universidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de administración electrónica de la Universitat Jaume I. Así mismo, podrán presentarse en los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el [Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I \(TAO-UJI\)](#) y finalizará a los 10 días hábiles. La solicitud se dirigirá al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, y se deberá indicar “Convocatoria de ayudas de idiomas para los programas de intercambio”.

Se deberán adjuntar a la solicitud los documentos e informaciones determinados en la convocatoria, salvo que estos ya estén en poder de cualquier órgano de esta Universidad, y en este caso la persona solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados. No obstante, en los supuestos excepcionales previstos en este artículo, la administración podrá requerir a las personas interesadas la presentación de los documentos originales.

Al rellenar la solicitud, la persona solicitante queda informada de que sus datos serán comunicados a la universidad de destino y terceras partes implicadas en esta convocatoria, de forma que presenta la solicitud dando consentimiento al envío de los mismos, en el caso de ser seleccionada.

4. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO-UJI) la resolución provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución se abrirá un plazo de diez días para que las personas interesadas subsanen los defectos de su solicitud o aporten los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo llevan a cabo, se considerará que desisten de su petición. Transcurrido el plazo de 10 días de subsanación se hará pública la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Contra esta resolución se podrá interponer, potestativamente, un recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el TAO-UJI, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de Castellón en el plazo de los dos meses siguientes a contar desde el día siguiente al de su publicación. En el caso de interponerse el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

5. COBERTURA

Estas ayudas corresponden a una subvención del 50 % del importe para la matrícula en los cursos correspondientes a los niveles A2 y B1, aplicado sobre la [tarifa correspondiente a los miembros de la comunidad universitaria](#), en caso de admisión de haber pagado el precio de inscripción a las pruebas de acreditación del nivel correspondiente.

En caso de superar la prueba de acreditación se financiará adicionalmente hasta el 100% del importe de la prueba de acreditación, aplicado sobre la [tarifa correspondiente a los miembros de la comunidad universitaria](#).

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Las candidaturas beneficiarias de las ayudas se determinarán conforme al procedimiento de concurrencia competitiva, en virtud del cual se elaborará por la comisión evaluadora una lista con todos los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en la base 2, ordenada de mayor a menor puntuación después de aplicar los criterios previstos en la base 8. Se otorgarán las ayudas por orden de lista hasta el agotamiento del crédito.

Solo se subvencionará una ayuda por curso académico y solicitante.

7. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

7.1. La instrucción y resolución del procedimiento corresponde a la vicerrectora de Relaciones Internacionales en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante Resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV de 27 de mayo).

7.2. La valoración y examen de las solicitudes la llevará a cabo una comisión de valoración, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 8 de estas bases. La comisión de valoración estará formada por:

- Fermín Mallén Broch, Director de la Oficina de Relaciones Internacionales, que actuará como presidente.
- Irma Mulet, en representación del Servicio de Lenguas y Terminología.
- Margarita Gonell, técnica de la Oficina de Relaciones Internacionales, que actuará como secretaria.

La comisión de valoración emitirá la propuesta de resolución de la adjudicación de las ayudas, elaborando una lista de los concursantes con orden decreciente de puntuación, según los criterios de valoración de la base 8.

7.3. La resolución provisional de la concesión de las ayudas y la relación de las candidaturas excluidas se publicará por la vicerrectora de Relaciones Internacionales, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante Resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV de 27 de mayo) en el [TAO-UJI](#). A partir del día siguiente al de la publicación

de la Resolución, las personas interesadas dispondrán de un periodo de diez días hábiles para formular reclamaciones, dirigidas al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

7.4. Una vez resueltas las reclamaciones, la resolución definitiva de la concesión la emitirá la vicerrectora de Relaciones Internacionales, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante Resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV de 27 de mayo).

El plazo máximo para la resolución definitiva y notificación será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Contra esta resolución se podrá interponer potestativamente un recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el [TAO-UJI](#) o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de interponerse el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la concesión de las ayudas, siempre que la persona solicitante cumpla los requisitos exigidos, se tendrán en cuenta los criterios de valoración siguientes:

- a) Expediente académico (hasta 10 puntos)
- b) Nota de la prueba de acreditación objeto de solicitud (hasta 5 puntos)

En el caso de las personas matriculadas únicamente en asignaturas de primer curso de grado, la nota de expediente se podrá sustituir por la nota con la que se accedió a la titulación.

9. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de la ayuda tendrán la obligación de asistir al menos al 80 % de las clases presenciales. El incumplimiento de esta obligación implicará la pérdida de la subvención.

La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicionada de estas bases, así como de las condiciones, los requisitos y las obligaciones que contiene.

10. CUANTÍA DE LA AYUDA

El agotamiento del importe global de la ayuda sin que se haya procedido a su ampliación implica la extinción del procedimiento. De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la anualidad de los gastos de ejercicios futuros queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente.

11. PAGO

El beneficiario deberá revisar su información bancaria mediante esta aplicación (<https://e-uji.es/pls/www/!gri www.euji23728>).

En el caso de no tener cuenta bancaria o querer modificarla deberá acceder a la aplicación e indicar el número de cuenta de la que debe ser titular y deberá adjuntar el certificado bancario o documento similar en que aparezca el nombre de la persona titular y el IBAN.

El pago se podrá realizar en cualquiera de las cuentas bancarias que el beneficiario tenga dada de alta como tercero.

12. INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas establecidas en la presente convocatoria no presentan incompatibilidades con otras ayudas que puedan disfrutar los beneficiarios y beneficiarias, a excepción de con aquellas que tengan el mismo objeto, en cuyo caso el importe de la suma de todas las ayudas no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

13. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo aquello no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. Supletoriamente, se aplicarán las otras normas de derecho público y, en defecto de estas, las normas de derecho privado.